



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MDP

Paucarpata, 15 de mayo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDP de fecha 15 de mayo de 2025, trató el Expediente N° 107331-2025 sobre: **"APROBAR DONACIÓN** de tanques de agua de PVC solicitado mediante Oficio N° 009-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA y ratificado con Oficio N° 042-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA, por Karin Quispe Flores, Directora de la I.E. Paulo VI-CIRCA, hasta por el monto de S/ 4,200.00 soles precisado en el Proveído N° 386-2025-OGPYP-MDP, a fin que sean destinados para el buen funcionamiento de los servicios higiénicos en favor de los estudiantes de la I.E. Paulo VI-CIRCA."

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio; y en su artículo 56° precisa que los bienes de propiedad municipal lo conforman los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que representa valores cuantificables económicamente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Oficio N° 006-2025-D.I.E. PAULO VI-CIRCA de fecha 22 de enero de 2025, la MG. Karin Gina Quispe Florez, Directora de la I.E. PAULO VI – CIRCA, solicita donación de tanques de agua-rotaplas para el buen funcionamiento de los servicios higiénicos por el bien de los estudiantes, así como tachos de basura o cilindros grandes, sacos terreros por la lluvias y 100 metros de plástico para proteger los techos de las aulas de la Institución Educativa;

Que, mediante Oficio N° 009-2025-D.I.E. PAULO VI-CIRCA de fecha 04 de febrero de 2025, la MG. Karin Gina Quispe Florez, Directora de la I.E. PAULO VI – CIRCA, solicita donación de cinco (05) tanques de agua-rotaplas para el buen funcionamiento de los servicios higiénicos por el bien de los estudiantes, adjuntando fotografía modelo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 069-2025-OLSA-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares atendiendo a la Hoja de Coordinación N° 019-2025-SGBECDYT-GDSYE-MDP alcanza estudio de mercado, respecto de (05) tanques de agua-rotaplas por un total de S/ 10, 500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 267-2025-MDP-SGBECDT/GDSE de fecha 03 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo opina favorablemente para someter a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación de donación de tanques de agua solicitado por la I.E. Paulo VI-CIRCA, en ese sentido mediante Hoja de Coordinación N° 0052-2025-MDP-SGBECDT solicita asignación presupuestal por el monto total de S/ 10, 500.00 soles para atender la solicitud de tanques de agua, monto de acuerdo a la cotización realizada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; siendo que mediante Proveedor N° 386-2025-OGPYP-MDP de fecha 12 de marzo de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/4,200.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0314-2025-MDP-SGBECDT/GDSE de fecha 2 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita someter a consideración la aprobación de tanques de agua hasta por el monto de S/4,200.00 soles conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 088-2025-GDSE-MDP de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social Económico emite opinión favorable para brindar el apoyo solicitado por la IE. Paulo VI CIRCA para la adquisición de tanques de agua de PVS por el monto asignado de S/4,200.00 soles;

Que, mediante Informe N° 207-2025-OGAJ-MDP de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuado al Pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata la aprobación de la donación de tanques de agua hasta por el monto de S/4,200.00 soles a favor de la I.E. PAULO VI – CIRCA, debidamente representado por su Directora MG. Karin Gina Quispe Florez;

Que, mediante oficio N° 0049-2025-MDP/SGBECDT-GDSE de fecha 05 de mayo de 2025, la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y turismo solicita a la I.E. Paulo VI CIRCA para que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

aclare cual de los dos apoyos solicitados mediante Oficio N° 006-2025-D.I.E. PAULO VI-CIRCA y Oficio N° 009-2025-D.I.E. PAULO VI-CIRCA desea que sea atendido por la Entidad, teniendo en cuenta que a la fecha el periodo de lluvias ha finalizado;

Que, mediante Oficio N° 0042-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA de fecha 07 de mayo de 2025, Karin Quispe Flores, Directora de la I.E. Paulo VI-CIRCA, remite aclaración señalando que se ratifica en el pedido realizado mediante Oficio N° 009-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA, sobre tanques de agua para el buen funcionamiento de los servicios higiénicos en bienestar de la salud e higiene de los estudiantes de dicha casa de estudios;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DONACIÓN de tanques de agua de PVC solicitado mediante Oficio N° 009-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA y ratificado con Oficio N° 042-2024-D.I.E. PAULO VI-CIRCA, por Karin Quispe Florez, Directora de la I.E. Paulo VI-CIRCA, hasta por el monto de S/ 4,200.00 soles precisado en el Proveído N° 386-2025-OGPYP-MDP, a fin que sean destinados para el buen funcionamiento de los servicios higiénicos en favor de los estudiantes de la I.E. Paulo VI-CIRCA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo **tomar las acciones inmediatas** en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal fin deberán efectuar las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Subgerencia de Bienestar, educación, cultura, deporte y turismo, brinde el seguimiento del caso para que la donación otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada; debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
I.E. PAULO VI-CIRCA
OCI
ARCHIVO.